



PROCESO: LIQUIDATORIO – Sucesión Intestada

RADICADO: 680014003015-2023-00577-00

Al Despacho del señor Juez informando que la demanda fue subsanada el 5 de octubre de 2023 de forma extemporánea. Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada por **ALEJANDRA HERNANDEZ GALLO** y **JULIAN DAVID HERNANDEZ PILONIETA** en calidad de HEREDEROS de los causantes **PEDRO JUSTO HERNANDEZ ZABALA** y **MARIA MERCEDES PEREZ DE HERNANDEZ**, mediante apoderada judicial, encuentra este Despacho que conforme al término legal de cinco (05) días otorgado en auto del 26 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), término que fenecía el 4 de octubre de los corrientes y solo hasta el 5 de octubre de 2023 fue allegado escrito de subsanación de demanda, se considera extemporánea y por ende no queda otro camino que proceder al rechazo de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P. .

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda se sucesión presentada por **ALEJANDRA HERNANDEZ GALLO** y **JULIAN DAVID HERNANDEZ PILONIETA**, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 09 de octubre de 2023.